

		TABLA DE VALORACIÓN DOCUMENTAL - TVD						
		GESTIÓN DOCUMENTAL						
		UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN						
ENTIDAD PRODUCTORA: UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN								
UNIDAD ADMINISTRATIVA: SUBDIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y RIESGOS								
OFICINA PRODUCTORA: GRUPO DE ANÁLISIS ESTRATÉGICO POBLACIONAL (GAEP)		CODIGO:		1810				
		Hoja <u>1</u> de <u>1</u>						
CODIGO	SERIES, SUBSERIES O ASUNTOS	RETENCIÓN		DISPOSICIÓN FINAL				PROCEDIMIENTO
		Archivo Central	CT	E	M	S		
08	COMUNICACIONES OFICIALES	10	X		X			<p>El asunto documental hace referencia a la información contenida a las comunicaciones enviadas y recibidas desde la Unidad de Protección Nacional. El tiempo de retención se estableció con el Decreto 006 de 2001. Tienen valor legal, toda vez que de los documentos que componen la subserie se desprenden derechos y obligaciones de conformidad con el Acuerdo 060 del 30 de octubre de 2001 emitido por el Archivo General de la Nación, en el cual se establecen pautas para la administración de las comunicaciones oficiales en las entidades públicas y las privadas que cumplen funciones públicas, y la Ley 1369 del 30 de diciembre de 2009 "Por medio de la cual se establece el régimen de los servicios postales y se dictan otras disposiciones".</p> <p>Finalizado el tiempo de retención en el archivo central se realiza una selección cuantitativa del 10% del total de la producción documental anual, la parte cualitativa de la muestra corresponderá a las unidades documentales que crean información sobre el cumplimiento de atención de las solicitudes de protección. La muestra seleccionada se conserva en su soporte original.</p>
15	INFORMES							
15.03	Informe Comité De Transversalidad De Género	10	X		X			<p>Este asunto documental hace referencia al cumplimiento del Comité de Transversalidad de Género en Unidad Nacional de Protección, en cumplimiento de lo establecido en la Resolución 0336 del 13 de septiembre de 2012 Art. 4 Apoyar a la Dirección de Derechos del Ministerio del Interior y elaborar para la UNP diagnósticos focalizados de riesgo, la proyección de escenarios de riesgo, la definición de planes de prevención y contingencia, y la implementación y seguimiento de las medidas de prevención a que haya lugar, en el marco de las competencias institucionales con las que participan de las autoridades competentes de los diferentes niveles territoriales las comunidades involucradas, identificando la ubicación geográfica las zonas de mayor impacto.</p> <p>Estos documentos de Archivos de Derechos Humanos, se pueden incluir en este tipo de documentación en concordancia con el protocolo de gestión documental entre el Archivo General de la Nación y Centro Nacional de Memoria Histórica el cual nombra haciendo referencia al Decreto 1080 de 2015 Artículo 2.8.5.4.7. Documentos y archivos de derechos humanos. Los archivos de derechos humanos corresponden a documentos que, en sentido amplio, se refieren a violaciones a los derechos humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario. Los archivos de derechos humanos deben ser objeto de las medidas de preservación, protección y acceso definidas en el marco internacional de los derechos humanos, la jurisprudencia, la legislación interna, y en particular, el inciso final del artículo 21 de la Ley 1712 de 2014.</p> <p>En relación con lo descrito se determina conservar en su formato original para que conformen el archivo histórico de la entidad. Transcurrido el tiempo de retención en el archivo central se microfilma la información.</p>
15.12	Informes De Gestión	10	X		X			<p>Este asunto documental hace referencia a los informes que precisan las actividades de coordinación, administración y dirección que se efectuaron en diferentes tiempos ya sea mensuales, trimestrales y anuales.</p> <p>Posee valor legal porque son garantía de la administración pública, lucha contra la corrupción, la transparencia y el acceso a la información pública. Se da cumplimiento, según lo dispuesto Ley 951 de 2005 por la cual se crea el acta de Informe de gestión normado por el Congreso de la República y por la Contraloría General de la República en la Resolución Orgánica 5674 de 2005, por la cual se reglamenta la metodología para el Acta de Informes de Gestión y se modifica parcialmente la Resolución Orgánica 3544 de 2003.</p> <p>Finalizado el tiempo de retención en el Archivo Central se determina conservación total en su soporte original, para que hagan parte del Archivo Histórico de la entidad.</p>

	TABLA DE VALORACIÓN DOCUMENTAL - TVD		
	GESTIÓN DOCUMENTAL		
	UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN		
ENTIDAD PRODUCTORA: UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN			Hoja <u>1</u> de <u>1</u>
UNIDAD ADMINISTRATIVA: SUBDIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y RIESGOS			
OFICINA PRODUCTORA: GRUPO DE ANÁLISIS ESTRATÉGICO POBLACIONAL (GAEP)	CODIGO:	1510	

CODIGO	SERIES, SUBSERIES O ASUNTOS	RETENCIÓN	DISPOSICIÓN FINAL					PROCEDIMIENTO
		Archivo Central	CT	E	M	S		
15.22	Informes Estratégicos Poblacionales	10	X			X		<p>Este asunto documental hace referencia al cumplimiento de la elaboración de los informes estratégicos establecidos para Unidad Nacional de Protección en cumplimiento de lo establecido en la Resolución 0336 del 18 de septiembre de 2012 Art. 4 Art. 4 Realizar el análisis de documentos e informes de entidades y organismos gubernamentales y no gubernamentales de carácter nacional e internacional sobre la situación de riesgo de personas, grupos y comunidades, para la toma de decisiones, y Apoyar a la Dirección de Derechos del Ministerio del Interior y elaborar para la UNP diagnósticos focalizados de riesgo, la proyección de escenarios de riesgo, la definición de planes de prevención y contingencia, y la implementación y seguimiento de las medidas de prevención a que haya lugar, en el marco de las competencias institucionales con las que participan de las autoridades competentes de los diferentes niveles territoriales las comunidades involucradas, identificando la ubicación geográfica las zonas de mayor impacto.</p> <p>Estos documentos de Archivos de Derechos Humanos, se pueden incluir en este tipo de documentación en concordancia con el protocolo de gestión documental entre el Archivo General de la Nación y Centro Nacional de Memoria Histórica el cual nombra haciendo referencia al Decreto 1080 de 2015 Artículo 2.8.5.4.7 Documentos y archivos de derechos humanos. Los archivos de derechos humanos corresponden a documentos que, en sentido amplio, se refieren a violaciones a los derechos humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario. Los archivos de derechos humanos deben ser objeto de las medidas de preservación, protección y acceso definidas en el marco internacional de los derechos humanos, la jurisprudencia, la legislación interna, y en particular, el inciso final del artículo 21 de la Ley 1712 de 2014.</p> <p>En relación con lo descrito se determina conservar en su formato original para que conformen el archivo histórico de la entidad. Transcurrido el tiempo de retención en el archivo central se microfilitra la información.</p>
15.23	Informes Protección A Defensores De DDHH	10	X			X		<p>Este asunto documental hace referencia al cumplimiento de lo establecido en la Resolución 0336 del 18 de septiembre de 2012 Art. 4 Apoyar a la Dirección de Derechos del Ministerio del Interior y elaborar para la UNP diagnósticos focalizados de riesgo, la proyección de escenarios de riesgo, la definición de planes de prevención y contingencia, y la implementación y seguimiento de las medidas de prevención a que haya lugar, en el marco de las competencias institucionales con las que participan de las autoridades competentes de los diferentes niveles territoriales las comunidades involucradas, identificando la ubicación geográfica las zonas de mayor impacto.</p> <p>Estos documentos de Archivos de Derechos Humanos, se pueden incluir en este tipo de documentación en concordancia con el protocolo de gestión documental entre el Archivo General de la Nación y Centro Nacional de Memoria Histórica el cual nombra haciendo referencia al Decreto 1080 de 2015 Artículo 2.8.5.4.7 Documentos y archivos de derechos humanos. Los archivos de derechos humanos corresponden a documentos que, en sentido amplio, se refieren a violaciones a los derechos humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario. Los archivos de derechos humanos deben ser objeto de las medidas de preservación, protección y acceso definidas en el marco internacional de los derechos humanos, la jurisprudencia, la legislación interna, y en particular, el inciso final del artículo 21 de la Ley 1712 de 2014.</p> <p>En relación con lo descrito se determina conservar en su formato original para que conformen el archivo histórico de la entidad. Transcurrido el tiempo de retención en el archivo central se microfilitra la información.</p>

CONVENCIONES	
CT	Conservación Total
E	Eliminación
M	Reproducción por medio técnico (microfilmación, digitalización, fotografía)
S	Selección

Fecha: 27/04/2023

Secretario (a) General

Israel Adalberto Franco Mesa

Coordinador (a) Grupo de Gestión Documental

Freddy Mauricio Grisales Arroya

Archivase en:

GDT-FT-24/V1

Oficialización: 18/05/2023

Página 2 de 2